

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación con motivo de las obras del salto de Alcántara, término municipal de Santiago del Campo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de febrero de 1956, se declaran de utilidad pública y de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del plan de conjunto, dentro de las cuales está incluido el salto de Alcántara, del que es concesionaria y, por tanto, beneficiaria de la expropiación «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaria el día 10 de julio de 1968, a las dieciséis horas, en el Ayuntamiento de Santiago del Campo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

- Finca número 1. Propietarios: Ayuntamiento de Santiago del Campo, el suelo, y don Bruno Bravo Vélez y otros, el vuelo.
- Finca número 2. Propietarias: Doña Guillermina Carrión Rivas y hermanas.
- Finca número 3. Propietaria: Doña Filomena Muñoz Ripoll.
- Finca número 4. Propietarios: Don Macario y don Antonio Pérez Andrada.
- Finca número 5. Propietaria: Doña Carmen Silva y Fernández de Córdoba.
- Finca número 6. Propietarios: Don Antonio Vega González y hermanos y otros.

Por el presente edicto se notifica a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, inscritos en los Registros públicos, para que acudan al referido Ayuntamiento en la fecha y hora indicadas anteriormente, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo, se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones.

Madrid, 22 de junio de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.886-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto reformado del de presa de derivación, tomas túneles de conducción en ambas márgenes y primera zona de puesta en riego en la margen izquierda de la zona regable del Muga», aprovechamiento denominado Molino de Cabanas.

Habiendo sido declarado de urgente ocupación, por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 24 de febrero de 1967, dictado de conformidad con acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, los bienes afectados por las obras del Proyecto reformado del de presa de derivación, tomas túneles de conducción en ambas márgenes y primera zona de puesta en riego en la margen izquierda de la zona regable del Muga», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Ingeniero Director que suscribe en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el día 22 de julio de 1968, a las once horas de la mañana, el Ingeniero representante de la Administración, acompañado de su Perito, se personará en el Ayuntamiento de Cabanas, a fin de que, previo traslado al aprovechamiento de aguas de referencia, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia, y contenidos en la relación que seguidamente se detalla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de que el propietario y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 21 de junio de 1968.—El Ingeniero Director.—3.920-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Propietario: Don Joaquín Torrent Corney y don Juan Gispert Pujol. Clase de bien afectado: Aprovechamiento de aguas denominado «Molino de Cabanes». Descripción: Derecho al uso de aguas públicas del Rech del Molí, en el «Molino de Cabanes», para usos industriales, con una altura de salto de 4,36 metros y un caudal de 800 litros por segundo. Tér-

mino municipal: Cabanas. Observaciones: Los datos de caudal y altura de salto han sido facilitados por la Comisaría de Aguas, que ha manifestado con fecha 17 de abril de 1968 que está en tramitación el expediente y que lo ha informado favorablemente; la indemnización que corresponde a dicho salto queda, por lo tanto, a resultas de su aprobación por la superioridad.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto reformado del de presa de derivación, tomas túneles de conducción en ambas márgenes y primera zona de puesta en riego en la margen izquierda de la zona regable del Muga», aprovechamiento denominado Molino de Perelada.

Habiendo sido declarado de urgente ocupación por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 24 de febrero de 1967, dictada de conformidad con acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, los bienes afectados por las obras del «Proyecto reformado del de presa de derivación, tomas túneles de conducción en ambas márgenes y primera zona de puesta en riego en la margen izquierda de la zona regable del Muga», a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Ingeniero Director que suscribe en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa citada y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el día 22 de julio de 1968, a las doce horas treinta minutos de la mañana el Ingeniero representante de la Administración, acompañado de su Perito, se personará en el Ayuntamiento de Perelada a fin de que previo traslado al aprovechamiento de aguas de referencia, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia y contenidos en la relación que seguidamente se detalla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de que el propietario y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 21 de junio de 1968.—El Ingeniero Director.—3.919-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Propietario: Don Miguel Matéu Pla. Clase de bien afectado: Aprovechamiento de aguas denominado «Molino de Perelada». Descripción: Derecho al uso de aguas públicas del Rech del Molí, en el «Molino de Perelada», para usos industriales, con una altura de salto de 4,86 metros y un caudal de 420 litros por segundo. Término municipal: Perelada (Gerona). Observaciones: Los datos del caudal y altura de salto han sido facilitados por la Comisaría de Aguas, que ha manifestado con fecha 17 de abril de 1968 que está en tramitación el expediente y que lo ha informado favorablemente. La indemnización que corresponde a dicho salto queda, por lo tanto, a resultas de su aprobación por la superioridad.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 8.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 5.SE.252 «C. C. 432, de Llerena a Utrera por Carmona. Ensanche y mejora del firme».

Ha sido ordenado por la superioridad, con fecha 31 de mayo próximo pasado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo 1964-68 le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en los Ayuntamientos respectivos al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada por poder